

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor
Victor Hugo Méndez Cáceres
Alcalde Municipal
Municipalidad San Bernardino, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0116-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad San Bernardino, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Uso excesivo de efectivo
- 3 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 4 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 5 Deficiencia en archivo de documentación financiera



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Irregularidades en el uso de los recursos financieros no organizaron la comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se determinó que el Concejo Municipal no ha efectuado la función fiscalizadora de los ingresos y egresos de la municipalidad, principalmente la Comisión de Finanzas no presentó ninguna forma de control y fiscalización financiera.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 35 Competencia generales del Concejo Municipal inciso d) indica: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Manual de Administración Financiera Municipal indica en el numeral 6.2.6 arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores . La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Inobservancia a la norma legal relacionada a las atribuciones del Concejo Municipal.

Efecto

El Concejo Municipal al no fiscalizar las actividades administrativas y financieras de su administración, está propiciando la mala utilización de los recursos económicos que están bajo su responsabilidad.

Recomendación

Que el Concejo Municipal fiscalice oportunamente las operaciones administrativas y financieras del personal de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se notificó según Oficio No. 04-DAM-0116-2011 , de fecha 22 de Febrero de 2011, sin embargo no se obtuvo respuesta ni comentario alguno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no presentaron pruebas para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1 para los 7 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se comprobó que pagaron planillas, suministros y varios servicios, en efectivo, para el efecto se emitieron cheques a nombre Municipalidad de San Bernardino Suchitepéquez, y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes; durante el periodo del 01/01/2010 al 31/12/2010.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 Establece: “Pagos con Cheque. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 “Programación y Ejecución de Pagos”, establece: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria; Asimismo el numeral 6.4.4.1. Formas de Pago. Establece lo siguiente: a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática.

Causa

El Alcalde y Director de AFIM no observaron lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago.



Efecto

Falta de control en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso, así como se pueden dar malos manejos, exponiendo la integridad física de las personas que intervienen en ellos, debido a que no tienen las medidas de seguridad para proteger el dinero a su cargo.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, evitando realizar pagos en efectivo en concepto de suministros, nóminas de sueldos, planillas de jornales, dietas y otros gastos y servicios varios, a excepción de aquellos que se realicen por medio de Caja Chica. Que se cambie el procedimiento de pago en efectivo que se ha utilizado, por el de acreditación individual en cuenta bancaria, mismo que se debe implementar a corto plazo, para proteger los recursos del erario municipal y de las personas que le prestan servicios a la Municipalidad, estableciendo un mejor control sobre los sueldos y salarios.

Comentario de los Responsables

Para cumplir con lo que estipula el MAFIM Segunda Versión, en Módulo de Tesorería 6.2 y las Normas de Control Interno 6.2.11; a partir del día de hoy se estará cancelando por concepto de Planillas a todos los peones municipales y barrenderas municipales, con cheques de la municipalidad, ya que ésta administración quería facilitarles dicho pago a éstas personas que habían solicitado su pago en efectivo, pero para cumplir con lo que la ley determina, se les cancelará con cheques voucher a todos sin excepción alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo notificado debido a que los responsables no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento .

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Se determinó que en esta municipalidad no depositan los ingresos diariamente, por lo que existen formularios 7-B que fueron llenados a mano y el depósito se efectuó en diferente día que estos ingresos fueron recibidos y utilizan estos fondos para uso de caja chica que aun no está implementado.

Criterio

El Manual De Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos . Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

Inobservancia de la legislación vigente relacionada al manejo de los fondos recaudados diariamente.

Efecto

La falta de depósitos diarios, corren el riesgo de la sustracción del ingreso por personas extrañas a la Municipalidad.

Recomendación

Que el alcalde municipal gire sus instrucciones al Director de AFIM para que cumpla con el procedimiento establecido para los depósitos de los fondos percibidos diariamente.

Comentario de los Responsables

Estamos conscientes de lo que determina el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, segunda versión numeral 6.2.2 Depósitos intactos de los ingresos, pero por problemas en el sistema SIAF-MUNI que se suscitaron el año pasado, se tuvo que operar varios 7-B a mano, hasta que el problema fue resuelto, pero como pudo comprobar la Licda. todo se operó intacto, tanto al sistema, como los depósitos se realizaron de igual forma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas



que permitan su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, de Q6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

De acuerdo con el reporte de la ejecución de egresos correspondiente al año 2010 se pudo establecer que existe deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria por lo que en las columnas en donde se detalla el ejercicio del presupuesto se registra un total asignado de Q.6,673,804.00, en modificaciones un valor de Q.18,905,603.25 este incremento se debe a diferentes ampliaciones efectuadas del año 2009 y 2010 por lo que en la columna del presupuesto vigente se incrementa a un valor de Q.25,579,007.25.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo objeto. La presente Ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestario, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a. Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Causa

Falta de diligencia del Director de Administración Financiera Integrada Municipal en no llevar el registro de las operaciones contables de la municipalidad al día, provocando el registro de los documentos extemporáneamente, incumpliendo con la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros oportunos incide sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como órgano superior de la municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que a diario se opere los registros contables y así contar con la información financiera clara, oportuna y confiable.

Comentario de los Responsables

Estamos conscientes de lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en cuanto a las ampliaciones presupuestarias se refiere, pero por la misma necesidad del municipio y los múltiples compromisos que el señor Alcalde tiene con la comunidad, se vio en la necesidad de efectuar unas ampliaciones que no se tenían programadas, pero aduce el señor Alcalde Municipal, que en este ejercicio fiscal lo llevará a cabo apegado a lo que al respecto dicta la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas que permita su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencia en archivo de documentación financiera

Condición

Se observo que el archivo de los documentos que soportan los egresos de la Municipalidad, es deficiente y existe desorden.

Criterio

Las normas generales de control interno gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003 , Norma 1.11 Archivos indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.” “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad,



deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.” “Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” También la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.” “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Que las autoridades municipales no observan los procedimientos relacionados con el archivo y conservación de documentos.

Efecto

Se corre el riesgo que los documentos de soporte de las operaciones financieras se extravíen o deterioren a través del tiempo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones por escrito al Director de AFIM para que se comprometa a archivar los documentos como corresponde.

Comentario de los Responsables

Reconocemos que las normas generales de control interno gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Norma 1.11, es clara, pero en esta municipalidad por lo reducido de sus instalaciones y por su presupuesto tan reducido, no es posible contar con otro espacio más adecuado para salvaguardar todos los documentos de valores, contra incendios, robo u otros riesgos; pero estamos conscientes que debe de buscarse otro espacio, por lo que se tomarán cartas en el asunto lo antes posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Irregularidades en el uso de los recursos financieros no organizaron la comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor

Condición

Se determinó que la Corporación Municipal no organizó la comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 36 Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: *9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades debe reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% de esta Comisión, del Municipio respectivo.

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida para la formación de comisiones del Concejo Municipal.

Efecto

Los vecinos menos favorecidos no son beneficiados con proyectos que mejoren la calidad de vida de la población de esta comunidad.

Recomendación

La Corporación debe velar por ejecutar proyectos que ayuden a los diferentes sectores más vulnerables de la comunidad.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. 04-DAM-0116-2011, de fecha 22 de Febrero de 2011 se notificó el presente hallazgo, sin embargo los responsables no respondieron la notificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron respuesta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y los 7 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al revisar los cheques que se están utilizando y emitiendo, se observó que no tienen la leyenda No Negociable.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula No Negociable.

Causa

Descuido de parte del Director de AFIM en no aplicar los controles efectivos sobre los valores de la Tesorería

Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la Municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director del AFIM para



que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Como lo establece el Artículo 498 del Decreto 2-70 del Congreso de la República , a partir de la presente fecha, se estará imprimiendo todo cheque con la leyenda No Negociable, para limitar su negociabilidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas que permita su desvanecimiento .

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se observo que no se efectuó la publicación del avance físico de las obras en la página de SNIP 1) Construcciones e instalaciones deportivas, 2) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario catón las Flores.

Criterio

El Decreto 28-2009 reforma al Decreto 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009 , Artículo 58 indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del Gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), las información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus



empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Descuido del Director Municipal de Planificación para dar cumplimiento a lo descrito en la ley específica.

Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca transparencia del gasto público de esta entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

Comentario de los Responsables

Al respecto informa el Director de Planificación Municipal, que fue una deficiencia el no haber realizado la publicación del avance físico de la obra en la página SINP, pero existen todos los documentos de supervisión con sus respectivas fotos, como lo pudo comprobar la Licda. Auditor. Y no está por demás mencionar que todos los documentos se encuentran archivados en el expediente de cada proyecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma hallazgo debido a que la ley indica claramente que debe de ser actualizado el sistema en la página de SEGEPLAN por lo que no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos .

Condición

Se determinó que en la Municipalidad no existen documentos para hacer efectivos viáticos al personal de esta entidad.

Criterio

El Acuerdo gubernativo 397-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de gastos de viáticos para el organismo ejecutivo y Las entidades descentralizadas y autónomas del estado. Artículo 5. Formularios. Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) Formulario V-A “Viático Anticipo”. b) Formulario V-C “Viático Constancia”. c) Formulario V-E “Viático Exterior”. d) Formulario V-L “Viático Liquidación” Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35, literal p) establece: Le compete al Concejo Municipal: La fijación del sueldo y gastos de representación del Alcalde; las dietas para asistencia del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales para el pago de viáticos.

Efecto

No existe la constancia de viáticos ni la liquidación por lo que no hay constancia de la comisión que se paga por parte de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones por escrito al Director de AFIM para que tramite los formularios de viáticos autorizados por la Contraloría General de Cuentas y el Concejo Municipal debe emitir el reglamento de viáticos correspondiente para la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

Estamos conscientes que no se puede negar desconocimiento de la ley, en este caso el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 397-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Gastos de Viáticos para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. A partir de la presente fecha se mandará a imprimir los formularios respectivos, tanto de anticipo, constancia y liquidación de los mismos, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, para cumplir así con lo que determina el Artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no presentaron pruebas que permitan su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM , por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR HUGO MENDEZ CACERES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	VICTOR SARVELIO SOLVAL CANTOR	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	MARIO ALFREDO RODRIGUEZ AREVALO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	CARLOS ALBERTO MARTINEZ MALDONADO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JUAN BARRIOS ALVARADO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	LUIS LEONEL RODAS PEREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	LORENZO IGNACIO SANTOS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	CARLOS EDDY ALVARADO OCHAETA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE GABRIEL DE LEON LINARES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	ELDEN HAROLDO OVALLE DUBON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MIRIAM LOURDES RAMIREZ ARRIOLA DE GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	92,225.00		92,225.00	49,616.26	42,608.74
10.01.41.20	MULTA SOBRE IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES				4,766.11	4,766.11
10.01.41.00	INTERESES DE PAGO UNICO SOBRE INMUEBLES				7,832.55	7,832.55
10.00.00.00	DIFERENTES RUBROS				5,745.41	5,745.41
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	255,500.00		255,500.00	40,356.75	215,143.25
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	69,700.00		69,700.00	32,796.00	36,904.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	121,800.00		121,800.00	65,784.50	66,136.69
14.02.40.10	SERVICIOS DE DRENAJE				10,526.50	10,526.50
14.02.40.00	DIFERENTES RUBROS		523,773.44	523,773.44	11,577.09	11,577.09
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00		1,000.00		1,000.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	959,564.00	1,527,185.62	2,486,749.62	1,501,601.09	985,148.53
16.01.00.00	SECTOR PRIVADO				111,646.47	111,646.47
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,173,615.00	5,639,384.59	10,812,999.59	11,326,651.84	
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		62,009.60	62,009.60		62,009.60
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	11,153,250.00	11,153,250.00		11,153,250.00
TOTAL:		6,673,404.00	18,905,603.25	25,579,007.25	13,168,900.57	12,714,294.94



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,962,665.50	1,342,259.09	3,304,924.59	2,961,725.61	89.62
SERVICIOS NO PERSONALES	371,780.00	1,689,291.85	2,061,071.85	2,055,071.75	99.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	160,210.00	140,773.80	300,983.80	275,289.00	91.46
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,142,945.00	13,235,092.17	16,378,037.17	8,391,273.99	51.23
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19,048.00	19,048.00	19,048.00	100
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,035,803.50	2,479,138.34	3,514,941.84	3,363,388.92	95.69
TOTAL	6,673,404.00	18,905,603.25	25,579,007.25	17,065,797.27	66.72

